



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 265-2009-0100-ALC/MSI

San Isidro, 09 DIC. 2009

EL ALCALDE

VISTO: Los Informes N° 0168-2009-1400-GOSM/MSI, donde la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la obra: A.D.S. N° 0041 - 2009 - CE/MSI, "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE ACOSTA EN EL SUBSECTOR 2-1: SISTEMA DE RIEGO - OBRAS COMPLEMENTARIAS, DISTRITO DE SAN ISIDRO**".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27-10-2009, la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema de precios unitarios con el postor **ING. AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO**, para la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE ACOSTA EN EL SUBSECTOR 2-1: SISTEMA DE RIEGO - OBRAS COMPLEMENTARIAS, DISTRITO DE SAN ISIDRO**". , materia de Adjudicación Directa Selectiva No. 0041-2009-CE/MSI.

Que, de acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°. 84-2008-EF), dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y el los casos es que sus montos , restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos o variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley No. 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo No. 1017, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.

Que, mediante los Informes N° 010-09-FYR del 19-11-2009, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la obra "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE ACOSTA EN EL SUBSECTOR 2-1: SISTEMA DE RIEGO - OBRAS COMPLEMENTARIAS, DISTRITO DE SAN ISIDRO**".





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 265-2009-0100-ALC/MSI

Que, con Informe No. 630-2009-14.1.0-SOM/MSI del 19-11-2009 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, precisando que éste asciende a la suma de **S/. 15,208.22** incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia el **9.79 %** del monto total del contrato original;

Que, con Informes N°. 168-2009-14.0.0-GOSM/MSI del 23-11-2009, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, precisando que éste tiene como causal debido a imprevistos de obra y omisiones en el expediente técnico de obra, siendo necesario ejecutar dichas adicionales para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto,

Que, las **CAUSALES** señaladas, están contempladas en el numeral 6 de la Directiva No. 01-2007-CG/OEA (Resolución de Contraloría No. 369-2007-CG). La misma que corresponde a imprevistos de obra y omisiones en el expediente técnico de obra.

Las partidas del **ADICIONAL DE OBRA N° 01** son las siguientes:

PARTIDAS POR MAYORES METRADOS VINCULANTES

- 01.02 **MOVIMIENTO DE TIERRAS**
- 01.02.02 **ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE**
- 01.04 **OBRAS DE CONCRETO ARMADO**
- 01.04.02 **ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CISTERNA**
- 01.04.03 **ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA CISTERNA**
- 03.02 **ASPERSORES DE RIEGO Y ACCESORIOS**
- 03.02.03 **SUMINISTRO E INSTALACION DE COLLARIN DE 90MM X2"**

PARTIDAS NUEVAS

- 01.02 **MOVIMIENTO DE TIERRAS**
- 01.02.03 **RELLENO CON MATERIAL PROPIO**
- 01.03 **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**
- 01.03.04 **CONCRETO CICLOPEO 1:10 + 30% PG**
- 03.03 **ARTEFACTOS Y MATERIALES PARA AUTOMATIZAR**
- 03.03.05 **SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE ACOPLE RAPIDO**



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 2652009-0100-ALC/MSI

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de imprevistos y omisiones en el expediente técnico de obra, toda vez que en dicho expediente no se habría considerado las partidas enumeradas;

Que, el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad al Decreto Legislativo No. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** por Mayores Metrados vinculantes y partidas nuevas, que asciende a la suma de S/. **15208.22** incluido IGV de la obra **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE ACOSTA EN EL SUBSECTOR 2-1: SISTEMA DE RIEGO – OBRAS COMPLEMENTARIAS, DISTRITO DE SAN ISIDRO"**. Que se encuentra detallado en los documentos indicados en los considerandos y cuyo porcentaje de incidencia equivale a **9.79 %** del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

